

Tema:

PROYECTOS DE DECRETO

Resumen :

REMITIR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO UN PROYECTO DE DECRETO SOLICITANDO ANUENCIA PARA LA APLICACIÓN DE UNA MEDIDA CAUTELAR DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN DE ORDENACIÓN, PROTECCIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL CENTRO.-

Montevideo 09 de Octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de medida cautelar dentro del ámbito del Plan de Ordenación, Protección y Revitalización del Centro;

RESULTANDO:

1º) que se dio inicio a la elaboración del Plan de Ordenación, Protección y Revitalización del Centro y del Inventario Patrimonial en el ámbito incluido dentro de los siguientes límites:

Av. Uruguay (ambos frentes), Av. Daniel Fernández Crespo (ambos frentes), calle Eduardo Victor Haedo, calle Acevedo Díaz entre calle Eduardo Victor Haedo y calle Dr. Salvador Ferrer Serra, calle Acevedo Díaz entre Dr. Salvador Ferrer Serra y calle Goes (ambos frentes), calle Goes (ambos frentes), Br. Gral. José Artigas entre Goes y Avenida 18 de Julio, Br. Gral. José Artigas entre Av. 18 de Julio y calle José E. Rodó (ambos frentes excluidos), calle José E. Rodó, calle Juan D. Jackson, calle Constituyente, calle Juan M. Blanes, calle Maldonado entre las calles Juan M. Blanes y Ejido, calle Maldonado entre las calles Ejido y Ciudadela (ambos frentes excluidos), calle Ciudadela (ambos frentes excluidos), Circunvalación Plaza Independencia (ambos frentes excluidos), calle Florida (ambos frentes excluidos), predio N° 421657 frentista a calle Gaboto, predio N° 20759 frentista a calle Dr. Salvador Ferrer Serra y predio N° 166594 frentista a calle Goes, ubicado dentro de los límites del CCZ.N° 2, Municipio B;

2º) que en el mencionado ámbito se ha identificado la existencia de un conjunto de bienes inmuebles sobre los que hoy se aprecia su valor patrimonial. Estos no se encuentran incluidos en el Régimen Patrimonial de Suelo, ni dentro de las áreas de especial consideración y les rigen parámetros de altura y de factor de ocupación de suelo que no toman en cuenta ni su singularidad ni el contexto donde se insertan, por lo que los parámetros podrían resultar inadecuados a los efectos de mantener los valores que en ellos se aprecian;

3º) que en función de la relevancia histórica y del valor patrimonial de esta área de la ciudad de Montevideo, se entiende necesario tomar medidas y desarrollar acciones concretas, por tanto en esta dirección, en el marco del Plan se procederá a la confección de un inventario patrimonial y catalogación de bienes, considerados individualmente o en conjunto, en función de los instrumentos de protección vigentes;

4º) que en este sentido se entiende necesario promover la aplicación de una cautela en el marco de lo previsto por el Artículo 24 de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, para el perímetro referenciado con anterioridad. La cautela que se solicita refiere solo a obras de ampliación, reforma y

demolición/sustitución para los inmuebles con permiso de construcción aprobado anterior al 1 de enero de 1960, y en los que se constate la existencia de construcciones, que no contando con permiso, su antigüedad sea anterior a la mencionada fecha;

5º) que se considera que mientras se redacta y aprueba el precitado Plan, la cautela dispuesta no impide la presentación de propuestas de intervención para los tipos de obras cauteladas en estos inmuebles con permiso de construcción anterior al 1º de enero de 1960.

A los efectos de gestionar las autorizaciones correspondientes, previo a la presentación de la Fase B del Permiso de Construcción, se deberá tramitar Constancia de Régimen de Suelo y si en ésta se determina, Trámite en Consulta o Fase A (según el caso), ambos ante la Unidad Protección del Patrimonio.

Dependiendo del carácter de la intervención propuesta, ésta podría llegar a denegarse en caso de que se considerara que pudiera atentar contra alguno de los valores patrimoniales individuales del inmueble merecedores de protección, y por tanto, candidato a ser incluido en el Inventario a desarrollar en el marco del Plan citado;

6º) que se entiende pertinente establecer un plazo de vigencia de la cautela de 12 (doce) meses, prorrogables sucesivamente hasta la aprobación del Plan de Ordenación, Protección y Revitalización del Centro o del Inventario;

7º) que la División Planificación Territorial, comparte lo informado y entiende pertinente el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO:

1º) lo establecido en la Resolución N° 4790/19 de fecha 1 de octubre de 2019 y el Artículo 24 del Capítulo V de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución a efectos de solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la aprobación de la medida cautelar estableciendo el ámbito, alcance y período de vigencia descritos precedentemente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Tómese noticia del inicio de la elaboración del Plan de Ordenación, Protección y Revitalización Centro y del Inventario Patrimonial, en el ámbito y de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 4790/19, de fecha 1 de octubre de 2019.-

ARTÍCULO 2º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar medidas cautelares, según lo dispuesto en el Artículo 24 del Capítulo V de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, para obras de ampliación, reforma y demolición/sustitución para los inmuebles con permiso de construcción aprobado anterior al 1 de enero de 1960 y en los que se constate la existencia de construcciones que, no contando con permiso, su antigüedad sea anterior a la mencionada fecha, comprendidos en el ámbito del Plan, dentro del siguiente perímetro: Av. Uruguay (ambos frentes), Av. Daniel Fernández Crespo (ambos frentes), calle Eduardo V. Haedo, calle Acevedo Díaz entre calle Eduardo V. Haedo y calle Dr. Salvador Ferrer Serra, calle Acevedo Díaz entre Dr. Salvador Ferrer Serra y calle Goes (ambos frentes), calle Goes (ambos frentes), Br. Gral. José Artigas entre Goes y Av. 18 de Julio, Br. Gral. José Artigas entre Av. 18 de Julio y calle José E. Rodó (ambos frentes excluidos), calle José Enrique Rodó, calle Juan D. Jackson, calle Constituyente, calle Juan M. Blanes, calle Maldonado entre las calles Juan M. Blanes y Ejido, calle Maldonado entre las calles

Ejido y Ciudadela (ambos frentes excluidos), calle Ciudadela (ambos frentes excluidos), Circunvalación Plaza Independencia (ambos frentes excluidos), calle Florida (ambos frentes excluidos), predio N°421657 frentista a calle Gaboto, predio N° 20759 frentista a calle Dr. Salvador Ferrer Serra y predio N° 166594 frentista a calle Goes.-

ARTICULO 3°.Establécese que mientras se redacta y aprueba el precitado Plan de Ordenación, Protección y Revitalización Centro y del Inventario Patrimonial, la cautela dispuesta en el Artículo 1° no impide la presentación de propuestas de intervención para los tipos de obras cauteladas en estos inmuebles con permiso de construcción anterior al 1 de enero de 1960. A los efectos de gestionar las autorizaciones correspondientes, previo a la presentación de la Fase B del Permiso de Construcción, se deberá tramitar Constancia de Régimen de Suelo y si en esta se determina, Trámite en Consulta o Fase A (según el caso), ambos ante la Unidad Protección del Patrimonio. Dependiendo del carácter de la intervención propuesta, ésta podría llegar a denegarse en caso de que se considerara que pudiera atentar contra alguno de los valores patrimoniales individuales del inmueble merecedores de protección y, por tanto, candidato a ser incluido en el Inventario a desarrollar en el marco del Plan citado.-

ARTICULO 4°.Establécese que el plazo de vigencia de la cautela es de 12 (doce) meses a partir de la promulgación del presente Decreto, prorrogables hasta por igual período en caso de que el proceso de aprobación del Plan de Ordenación, Protección y Revitalización Centro o del Inventario Patrimonialno hubieran finalizado.-

ARTICULO 5°. Comuníquese.-

3°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental.-

CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA,INTENDENTE DE MONTEVIDEO.-

JORGE BURIANI PARDO, SECRETARIO GENERAL (I).-